



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



0 TSI

G.R.H.H

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 31 de julio de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El Informe N° 51-2023-EC-GM-MDSS de fecha 22 de marzo de 2023 del Ejecutor Coactivo; Informe N° 006-2023-AL-GSCFN-MDSS de fecha 17 de mayo de 2023 de la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; Opinión Legal N° 346-2023-GAL-MDSS/C de fecha 20 de junio de 2023 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 256-2022-GSCFN-MDSS**, de fecha 24 de octubre de 2022, se resuelve SANCIONAR a la administrada Sra. YENI MURILLO CHAMBI (DNI N° 23989933) por la comisión de la infracción establecida en el Código N° 05.23 "Permitir al propietario del predio y/o conductor del establecimiento comercial, el funcionamiento sin licencia de establecimiento cuyo giro sea: discoteca, bar, cantina, night club, cabaret, salón de baile, pub, video pub, peña karaoke (...)". Asimismo, se le impone la medida complementaria de CLAUSURA DEFINITIVA y se le IMPONE una sanción pecuniaria a la administrada Sra. YENI MURILLO CHAMBI del 200% del valor de la UIT, equivalente a S/ 8,800.00;

ANALISIS DEL CASO CONCRETO

Que, mediante Informe N° 51-2023-EC-GM-MDSS de fecha 22 de marzo de 2023, el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián devuelve a la Gerencia Municipal el expediente administrativo sancionador seguido contra doña YENI MURILLO CHAMBI, por no haber sido notificada con el acto administrativo que sirve de título de ejecución conforme a Ley (Resolución Gerencial N° 256-2022-GSCFN-MDSS), vulnerándose su derecho recursivo y el principio del debido procedimiento, lo que establece la nulidad del Procedimiento Administrativo Sancionador, con fines de ejecución coactivo;

Que, mediante Informe N° 006-2023-AL-GSCFN-MDSS de fecha 17 de mayo de 2023, la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, señala que, en cumplimiento a la Resolución N° 2 emitido por el Ejecutor Coactivo en el proceso coactivo N° 42-2022-EC-MDSS, el proceso sancionador se debe de reiniciar realizando las actuaciones previas al acto de fiscalización con la finalidad de llevar un Procedimiento Administrativo Sancionador correcto y cumpliendo lo dispuesto en el art. 239y 241 de Texto

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Único Ordenado de la Ley N° 27444; previa nulidad de oficio de todo el proceso administrativo sancionador por el superior jerárquico;

Que, mediante el Informe N° 532-2023-GQQ-GSCFN-MDSS de fecha 18 de mayo de 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones, solicita la declaratoria de nulidad de oficio del procedimiento administrativo sancionador contra YENI MURILLO CHAMBI, por no haber sido notificada con el acto administrativo, vulnerándose el principio del debido procedimiento;

Que, respecto de la nulidad de los actos administrativos, el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, establece las causales de nulidad del acto administrativo y los denomina como vicios que causan su nulidad de pleno derecho y son:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma. (Negrita agregado)

Que, el numeral 213.1 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, establece sobre la nulidad de oficio que "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales";

Que, asimismo, el tercer párrafo del numeral 213.2 del artículo 213° establece que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario;

Que, mediante Opinión Legal N° 346-2023-GAL-MDSS/C de fecha 20 de junio de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA Declarar PROCEDENTE LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, seguido contra Yeni Murillo Chambi, por defectuosa notificación y por haberse vulnerado el debido procedimiento y recomienda que se retrotraiga el procedimiento hasta la etapa en la que se ocasiono el vicio y se remitan copias de todos los actuados a la Secretaria Técnica del PAD, a efectos de que se determine responsabilidades, según corresponda;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR** la NULIDAD de OFICIO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 256-2022-GSCFN-MDSS, de fecha 24 de octubre de 2022, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, que resuelve SANCIONAR a la administrada Sra. YENI MURILLO CHAMBI (DNI N° 23989933), por defectuosa notificación y por haberse vulnerado el debido procedimiento administrado.

**ARTICULO SEGUNDO. - RETROTRAER** todo lo actuado hasta la etapa en la que se produjo el vicio y **DEVOLVER** los actuados a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiese lugar de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11.3 del artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444, para dicho efecto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Notificaciones deberá **REMITIR** copia de los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos para que mediante el Secretario Técnico de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios se realice las investigaciones administrativas correspondientes, **DISPONIENDO** a dicha Gerencia proceda a realizar dicha remisión de la copia de los actuados.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la administrada YENI MURILLO CHAMBI (DNI N° 23989933), en su domicilio ubicado en Naciones Unidas – Inglaterra APV 2da. Etapa N° A-10 del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Entidad.

**ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
  
Arq. Hector Ramos Coorihucman  
GERENTE MUNICIPAL



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”